

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
JGG/SFP/VGB/NJC

ORD. TRANS. N° 5/ 145;

ANT. : Resolución exenta N°0000000009 de fecha 12/02/2026, que aprueba IMIV básico "Edificio Multifamily Las Condes" el cual se ubicará en Av. Las Condes N°7.220, comuna de Las Condes.

MAT. : Rectifica resolución exenta N°0000000009/2026 de fecha 12-02-2026.

Las Condes, 22 ABR. 2026

DE : DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO.

A : ANDRÉS BORIS NAHMÍAS KIGUEL.
MCAMSEN@NAHMIAS.CL

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 458, de 1975, del MINVU, que aprueba la Ley de Urbanismo y Construcciones; el D.S. N° 30, de 2017, del MTT y suscrito por MINVU, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de proyectos de crecimiento urbano; La Resolución exenta N°0000000009 de fecha 12/02/2026; la Resolución N°36, del año 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del procedimiento de evaluación del Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV) se dictó por esta Dirección de Tránsito y de Transporte Municipal, la Resolución Exenta N°0000000009, de fecha 12/02/2026, que aprueba el IMIV del proyecto "Edificio Multifamily Las Condes", de categoría Básico, del titular del proyecto Inmobiliaria Dacna Limitada, R.U.T. N°76.708.815-9, representado legalmente por Andrés Boris Nahmías Kiguel, y que consta en el expediente electrónico N° ID 13473256-1, la cual fue notificada a su titular mediante correo electrónico con igual fecha que la indica en lo anterior.

2. Que, en la resolución administrativa señalada en el punto anterior, se incurrió en un error de digitación, por cuanto la medida de mitigación N°1 hace referencia, fuera de contexto, a una intersección que no forma parte del área de influencia del presente proyecto, según se detalla a continuación, destacándose el error correspondiente "Instalación de los siguientes elementos en el acceso vehicular del proyecto:

- Espejo Panorámico (1un).
- Baliza Luminosa y sonora (1un).

- Baldosa Podotáctil.
- Señal Pare (1un).
- Demarcación leyenda "PARE".
- Demarcación línea de detención.

Los accesos vehiculares deberán contar con balizas y espejos panorámicos instalados en el espacio privado, a partir de la línea oficial, para la recepción parcial, sin posibilidad de que sean caucionados **Elaborar y ejecutar proyecto de vereda continua que garantice condiciones de movilidad universal en el entorno del edificio, particularmente en la intersección de calle Rapallo con Av. Américo Vespucio, la que debe considerar nivelación de una tapa de alcantarillado.** El proyecto deberá presentarse para su revisión y aprobación ante los organismos competentes."

3. Que, en atención a lo solicitado por el Titular y aprobado por el analista, corresponde considerar la siguiente redacción para la medida de mitigación N°1 "Instalación de los siguientes elementos en el acceso vehicular del proyecto:

- Espejo Panorámico (1un).
- Baliza Luminosa y sonora (1un).
- Baldosa Podotáctil.
- Señal Pare (1un).
- Demarcación leyenda "PARE".
- Demarcación línea de detención.

Los accesos vehiculares deberán contar con balizas y espejos panorámicos instalados en el espacio privado, a partir de la línea oficial, para la recepción parcial, sin posibilidad de que sean caucionados. El proyecto deberá presentarse para su revisión y aprobación ante los organismos competentes."

4. Que, conforme a lo señalado precedentemente, resulta evidente la existencia de un mero error material que aparece de manifiesto en el acto administrativo y que puede ser subsanado mediante la aclaración o rectificación de la Resolución Exenta N°0000000009, de fecha 12/02/2026, en sus partes pertinentes.

5. Que, sobre el particular, el artículo 62 de la Ley N°19.880 señala: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

6. Que, cabe hacer presente que la Resolución Exenta N°0000000009, de fecha 12/02/2026, es un acto administrativo fundado, cuyo error puramente material es corregible mediante la facultad que concede el artículo 62 de la Ley 19.880, pues se encuadra dentro de los supuestos previstos por la norma.

7. Por tanto, se debe rectificar la Resolución ya indicada en lo precedente, de esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, a fin de redactar de manera correcta y completamente cada una de las medidas de mitigación aprobadas en dicha resolución, por lo que se procede a dictar la siguiente:

RESUELVO:

1. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N°0000000009, de fecha 12/02/2026, que aprueba el IMIV del proyecto "Edificio Multifamily Las Condes", de categoría Básico, y que consta en el expediente electrónico N° ID 13473256-1, en el siguiente sentido:

- Modifíquese el Considerando, en la medida de Mitigación Número 1 de dicha Resolución Exenta, quedando de la siguiente forma:
"Instalación de los siguientes elementos en el acceso vehicular del proyecto:
 - Espejo Panorámico (1un).
 - Baliza Luminosa y sonora (1un).
 - Baldosa Podotáctil.
 - Señal Pare (1un).
 - Demarcación leyenda "PARE".
 - Demarcación línea de detención.

Los accesos vehiculares deberán contar con balizas y espejos panorámicos instalados en el espacio privado, a partir de la línea oficial, para la recepción parcial, sin posibilidad de que sean caucionados. El proyecto deberá presentarse para su revisión y aprobación ante los organismos competentes."

- Manténgase vigente en todo lo no modificado la Resolución Exenta N°0000000009, de fecha 12/02/2026.

2. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Don Andrés Boris Nahmías Kiguel, Representante Legal de Inmobiliaria Dacna Limitada, Titular del Proyecto, a través de la casilla de correo electrónico mcamsen@nahmias.cl y, por medio del portal del SEIM <https://seim.mtt.gob.cl>, bajo el ID N°13473256-1.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE. –



JUAN PABLO GARRIDO GARRIDO
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO(S)

Distribución:

- Titular Inmobiliaria Dacna Limitada.
- Representante Andrés Boris Nahmías Kiguel.
- Consultor ASESORIAS ITRANSPORTE SPA.
- Biblioteca.
- Gobierno Transparente.
- Depto. de Ingeniería.
- Correlativo.